



GERENCIA REGIONAL EDUCACIÓN LA LIBERTAD
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SANCHEZ CARRION

ARCHIVO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-SANCHEZ CARRION N° 000016

Huamachuco, **13 ENF. 2017**

VISTO, el Expediente N° 30581, 2016 y demás documentos que se adjuntan con un total de CINCUENTA Y NUEVE (59) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el docente, BALVIN YUPANQUI, Edmundo Henry; solicita el reajuste de haberes en función al Decreto Ley N° 25981.

Qué, el Decreto Ley N° 25981 cuyo cumplimiento se pretende el reconocimiento de pago del 10% de incremento al FONAVI; ha sido derogado por la Ley N° 26233 de fecha 13 de Octubre de 1993, así mismo es falso que el Decreto Ley N° 25981 cuya aplicación se pretende, en su última Disposición Final establece que: "Los trabajadores que por aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 obtuvieron un incremento de remuneraciones a partir del 01 de Enero de 1993, CONTINUARÁN PERCIBIENDO DICHO AUMENTO SIEMPRE y CUANDO HAYAN PERCIBIDO ESTE BENEFICIO EN ALGÚN MOMENTO.

Que, siendo así, tal y como se podrá corroborar de las Boletas de Pago de los Recurrentes, se puede advertir que el beneficio que alcanza el Decreto Ley N° 25981, no lo han venido percibiendo, YA QUE EL BENEFICIO RECLAMADO NUNCA LES FUE DADO, POR LO TANTO EL RECURRENTE NO HAN ACREDITADO QUE ALGUNA VEZ HAYAN OBTENIDO TAL INCREMENTO EN SUS REMUNERACIONES, PARA QUE EN LA ACTUALIDAD SE LES CONTINÚE OTORGANDO.

Qué, finalmente señalamos que la Décima Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944 señala A partir de la vigencia de la presente Ley queda suprimido todo concepto remunerativo y no remunerativo no considerado en la presente Ley. Las asignaciones, Bonificaciones y Subsidios adicionales por cargo, tipo de institución Educativa y ubicación, que vienen siendo percibidos por los profesores, continuarán siendo percibidos por los mismos montos y bajo las mismas condiciones en que fueron otorgados, hasta la implementación del segundo tramo previsto en la Décima Disposición Transitoria y Final de la presente Ley; por lo que teniendo en cuenta la condición de Docente el Recurrente lo solicitado deviene en IMPROCEDENTE.

Estando a lo dispuesto y actuado por el Área de Administración de la UGEL Sánchez Carrión, Y;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2017; Decreto Ley N° 276; Ley de Reforma Magisterial N° 29944, DS N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el docente, BALVIN YUPANQUI, Edmundo Henry; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la parte interesada de modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

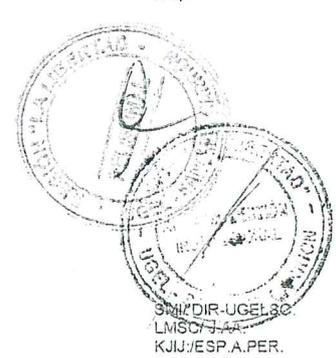
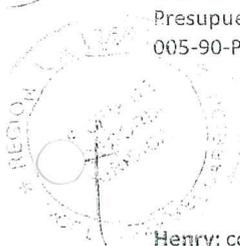
ORIGINAL FIRMIADO

Mag. Segundo Moreno Infantes
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL - SANCHEZ CARRION

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.



ROBERTO ASTO LAIZA
Técnico Administrativo II
UGEL - S.C



3011/DIR-UGEL.SC
LMSC/J.A.A.
KJUU/ESP.A.PER.
Tiraje: (14)